

00745

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

REF.: COMPLEMENTA Y MODIFICA EN LO QUE SEÑALA, RESOLUCIONES EXENTAS N°015/006, N°015/102 Y N°015/288 DE FECHAS 12 DE ENERO, 23 DE FEBRERO Y 13 DE MAYO DE 2015 QUE ESTABLECEN MONTOS Y NORMAS SOBRE RECURSOS QUE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES PODRÁ TRANSFERIR MENSUALMENTE, A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE SE INDICAN, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE JARDINES INFANTILES.

SANTIAGO, 09 NOV 2015

VISTOS: La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y el Decreto Supremo N°1.574 de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba su Reglamento; la Ley N°20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; la Ley N°19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N°375, del Ministerio de Hacienda, que establece su Reglamento; la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°67 de 2010, del Ministerio de Educación, que reglamenta la transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a entidades sin fines de lucro que administren jardines infantiles, y los Decretos Supremos N°5 de 2013 y N°61 de 2014, del mismo origen, que lo modifican; la Resoluciones Exentas N°015/006, N°015/102 y N°015/288 de fechas 12 de enero, 23 de febrero y 13 de mayo de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva; la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N°20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03 y asignación 170, Glosa 05, dispone que la transferencia de fondos se regirá por el Decreto N°67, de 2010, del Ministerio de Educación, el cual establece, entre otros, el tipo de instituciones con quienes se podrá suscribir convenios, las condiciones básicas de los mismos, las modalidades de atención de niños y niñas, la forma en que se determinarán los recursos a entregar y la modalidad de

rendición del uso de los recursos entregados. Asimismo, y a contar de la fecha de publicación de esta Ley y mediante una o más resoluciones dictadas por el Servicio y visadas por la Dirección de Presupuestos, se establecerán los montos de recursos mensuales que podrán transferirse a cada institución, en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación pre básica;

2.- Que, el Art. 6° de la Ley N°19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, dispone que a las entidades a las que se refiere esta ley sólo se les podrá entregar recursos públicos o conceder franquicias tributarias una vez que se encuentren inscritas en el registro correspondiente;

3.- Que, es necesario dictar una resolución que autorice el traspaso de fondos de la JUNJI a instituciones públicas y privadas para el funcionamiento de jardines infantiles desde el mes de diciembre de 2015 en adelante, con los montos actualizados para las transferencias de fondos del período 2015, y fecha de inicio de actividades, según región, a modo de expansión de cobertura;

4.- Que, este acto administrativo contiene modificaciones en lo autorizado anteriormente, las cuáles, han sido informadas a este nivel central por las Direcciones Regionales de la Institución y obedecen a situaciones solicitadas por las entidades administradoras de los establecimientos;

5.- Que, el presente documento reviste el carácter de resolución exenta conforme a lo señalado en Resolución Exenta N°1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República;

6.- Que, cabe consignar lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en relación a los efectos del acto administrativo en cuanto al tiempo, norma que señala que éstos podrán tener efecto retroactivo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros;

7.- Que, en la especie se reúnen los supuestos planteados por la norma toda vez que inequívocamente produce consecuencias favorables para los interesados, esto es, las entidades administradoras a quienes se efectuará la transferencia de fondos, más aún si estos van destinados al financiamiento de jardines infantiles orientados a la atención de párvulos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social; no vislumbrándose circunstancias que lesionen derechos de terceros.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLÉCESE la nómina de entidades públicas y privadas a las cuales la Junta Nacional de Jardines Infantiles transferirá mensualmente las cantidades que en cada caso se indican, desde diciembre de 2015 y hasta diciembre del mismo año, o en las fechas que en cada caso se establecen, para la expansión de cobertura, bajo la modalidad

de jardines infantiles clásicos con jornada completa, en los niveles de sala cuna menor, sala cuna mayor, sala cuna mixta o heterogénea, medio menor, medio mayor, primer nivel de transición y nivel heterogéneo que comprende párvulos de los niveles medio menor, medio mayor y de transición, en aquellos casos que no es posible, por razones de demanda, formar niveles independientes:

IX. REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

1.- I. Municipalidad de Carahue, Rut. N°69.190.500-4, Región de La Araucanía, para el funcionamiento desde el mes de **diciembre de 2015** del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Pedro Aguirre Cerda N°336, comuna de Carahue, con capacidad para **38 párvulos**, distribuidos en 14 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 24 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 160.070.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 116.484.-

2.- Fundación Magisterio de la Araucanía, Rut. N°82.733.800-1, Región de La Araucanía, para el funcionamiento desde el mes de **diciembre de 2015** del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Avenida Llaima N°1730, comuna de Cunco, con capacidad para **38 párvulos**, distribuidos en 14 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 24 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 160.070.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 116.484.-

3.- Fundación Magisterio de la Araucanía, Rut. N°82.733.800-1, Región de La Araucanía, para el funcionamiento desde el mes de **diciembre de 2015** del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Oscar Moser N°56, comuna de Padre Las Casas, con capacidad para **104 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 160.070.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 116.484.-

4.- Fundación Magisterio de la Araucanía, Rut. N°82.733.800-1, Región de La Araucanía, para el funcionamiento desde el mes de **diciembre de 2015** del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Alberto Hurtado N°67, comuna de Pitrufquén, con capacidad para **104 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 160.070.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 116.484.-

5.- Fundación Magisterio de la Araucanía, Rut. N°82.733.800-1, Región de La Araucanía, para el funcionamiento desde el mes de **diciembre de 2015** del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Uruguay N°450, comuna de Pucón, con capacidad para **104 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 160.070.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 116.484.-

6.- Fundación de Desarrollo Campesino, Rut. N°75.976.140-5, Región de La Araucanía, para el funcionamiento desde el mes de **diciembre de 2015** del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Pasaje Rocío N°1051, Sector Los Conquistadores, Labranza, comuna de Temuco, con capacidad para **38 párvulos**, distribuidos en 14 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 24 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 160.070.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 116.484.-

XIII. REGIÓN METROPOLITANA

1.- Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto, Rut. N°70.856.400-1, Región Metropolitana, para el funcionamiento desde el mes de **diciembre de 2015** del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Pasaje Panqui N°4363, comuna de Puente Alto, con capacidad para **104 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 150.291.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 97.283.-

XIV. REGIÓN DE LOS RÍOS

1.- I. Municipalidad de Mariquina, Rut. N°69.200.400-0, Región de Los Ríos, para el funcionamiento desde el mes de **diciembre de 2015** del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Manuel Varas N°315, comuna de Mariquina, con capacidad para 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 159.346.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 103.523.-

ARTÍCULO SEGUNDO: EFECTÚANSE las siguientes modificaciones en las Resoluciones Exentas N°015/006, N°015/102 y N°015/288 de fechas 12 de enero, 23 de febrero y 13 de mayo, todas de 2015, en la forma que a continuación se indica:

I.- Resolución Exenta N°015/006 de fecha 12 de enero de 2015:

1.- DISMINÚYASE a partir del mes de **octubre de 2015** en el N°20 del acápite VI, correspondiente a la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, **I. Municipalidad de Graneros, Rut. N°69.080.300-3**, jardín infantil código **06106404**, ubicado en Luis Barros Borgoño S/N°, comuna de Graneros, la capacidad de la **Jornada Especial** del establecimiento en **3 lactantes y 8 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 15 párvulos**, distribuidos en 7 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 8 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 108.996.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 68.219.-

2.- AUMENTÁSE a partir del mes de **octubre de 2015**, en el N°25 del acápite VI, correspondiente a la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, **I. Municipalidad de Las Cabras, Rut. N°69.080.800-5**, jardín infantil código **06107404**, ubicado en Camino a

Llallauquén S/N°, comuna de Las Cabras, la capacidad del establecimiento en **6 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 20 lactantes** en el Nivel Sala Cuna.

Los valores unitarios incrementados por el factor de corrección 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el artículo 16° del Decreto Supremo N°67, del 2010, modificado por el Decreto Supremo N°05 de 2013, ambos del Ministerio de Educación, serán los siguientes:

Nivel de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$233.564.-	\$186.851.-

Déjese establecido que el presente aumento no involucra pago de cuota previa, por cuanto, el establecimiento retoma la capacidad inicial con que fue autorizado para funcionar e inició actividades a partir de septiembre del año 2008.

3.- DISMINÚYASE a partir del mes de **noviembre de 2015** en el N°29 del acápite VI, correspondiente a la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, **I. Municipalidad de Machalí, Rut. N°69.080.200-7**, jardín infantil código **06108402**, ubicado en calle John Kennedy S/N°, localidad de Coya, comuna de Machalí, la capacidad del establecimiento en **5 lactantes y 7 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 40 párvulos**, distribuidos en 15 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 25 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor de corrección 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el artículo 16° del Decreto Supremo N°67, del 2010, modificado por el Decreto Supremo N°05 de 2013, ambos del Ministerio de Educación, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$233.564.-	\$186.851.-
Medio y Transición	\$146.183.-	\$116.946.-

4.- DISMINÚYASE a partir del mes de **noviembre de 2015** en el N°33 del acápite VI, correspondiente a la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, **I. Municipalidad de Machalí, Rut. N°69.080.200-7**, jardín infantil código **06108406**, ubicado en Las Catalpas N°382, Sector Coya, comuna de Machalí, la capacidad del establecimiento en **7 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 25 párvulos** en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor de corrección 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el artículo 16° del Decreto Supremo N°67, del 2010, modificado por el Decreto Supremo N°05 de 2013, ambos del Ministerio de Educación, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Medio y Transición	\$146.183.-	\$116.946.-

5.- DISMINÚYASE a partir del mes de **marzo de 2015** en el N°37 del acápite VII, correspondiente a la Región del Maule, **Fundación Hogar de Cristo, Rut. N°81.496.800-6**, jardín infantil código **07401022**, ubicado en Cardenal Raúl Silva Henríquez S/N°, Sector El Huapi, comuna de Linares, la capacidad del establecimiento en **12 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 92 párvulos**, distribuidos en 28 lactantes: 14 en el Nivel Sala Cuna Menor y 14 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 149.361.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 108.138.-

6.- AUMENTASE a partir del mes de **diciembre de 2015**, en el N°205 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **Corporación Municipal de Melipilla, Rut. N° 71.293.900-1**, jardín infantil código **13501057**, ubicado en Carmen Bajo S/N°, comuna de Melipilla, la capacidad del establecimiento en **24 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 62 párvulos**, distribuidos en 14 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 48 párvulos: 24 en el Nivel Medio Menor y 24 Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios incrementados por el factor de corrección 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el artículo 16° del Decreto Supremo N°67, del 2010, modificado por el Decreto Supremo N°05 de 2013, ambos del Ministerio de Educación, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$225.437.-	\$180.349.-
Medio y Transición	\$145.925.-	\$116.740.-

II.- Resolución Exenta N°015/102 de fecha 23 de febrero de 2015:

1.- INCORPÓRESE a la modificación efectuada en el N°4 del ARTICULO SEGUNDO, acápite VII, Región del Maule, **I. Municipalidad de San Rafael, Rut. N°69.264.500-6**, jardín infantil código **07110007**, ubicado en Santa Blanca S/N°, comuna de San Rafael, el siguiente cambio:

1.1.- AUMENTASE a partir del mes de **noviembre de 2015**, la capacidad del establecimiento en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 104 párvulos**,

distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios incrementados por el factor de corrección 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el artículo 16° del Decreto Supremo N°67, del 2010, modificado por el Decreto Supremo N°05 de 2013, ambos del Ministerio de Educación, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$224.042.-	\$179.233.-
Medio y Transición	\$162.207.-	\$129.766.-

III.- Resolución Exenta N°015/288 de fecha 13 de mayo de 2015:

1.- **AUMENTÁSE** a partir del mes de **diciembre de 2015**, en el N°8 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto, Rut. N°70.856.400-1**, jardín infantil ubicado en Avenida Ejército Libertador N°3941, comuna de Puente Alto, la capacidad del establecimiento en **20 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 156 párvulos**, distribuidos en 60 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 40 en el Nivel Sala Cuna Menor y 96 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor, 32 en el Nivel Medio Mayor y 32 en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 150.291.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 97.283.-

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de las Direcciones Regionales a las entidades que se le transferirá mensualmente los montos determinados en esta resolución y que correspondan a su respectiva Región, sin perjuicio de informar por parte del Departamento de Informática a través del sitio web institucional.


ARTÍCULO CUARTO: SUSCRÍBANSE los convenios y las modificaciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: IMPÚTENSE los montos en transferencia a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170 "CONVENIOS CON MUNICIPALIDADES Y OTRAS INSTITUCIONES", Glosa 5 de la Ley de Presupuestos para el año 2015.


ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


**DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA**
Vicepresidenta Ejecutiva
Junta Nacional de Jardines Infantiles

JUNTA NAC. DE JARDINES
INFANTILES
REFRENDADO

03 - 11 - 2015 

V°B°
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS
MINISTERIO DE HACIENDA


DLdeML.LRM.MJS.JCA.AMP.JGL
DISTRIBUCIÓN
Departamento Jurídico
Departamento de Planificación
Sec. Transferencia de Fondos de Operación
Direcciones Regionales VI, VII, IX, XIII y XIV
Oficina de Partes
28102015

